

día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una fotocopia de cada trabajo sin que en el mismo aparezca firme ni otro dato que revele la identidad del autor (título, Facultad, periódico, revista etc.) figurando únicamente en la cubierta del envío el siguiente texto: Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural (Subdirección General de la Mujer) Premio «María Espinosa» 1981 y a continuación la palabra o palabras que constituyan el lema elegido por el concursante. Seguidamente: Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, 109. Madrid-16. Como remite podrá ponerse la Delegación correspondiente del Ministerio de Cultura y el lema utilizado. En otro envío aparte y debidamente lacrado, se enviará un sobre cerrado con idéntico texto en la cubierta y remite que el anterior en cuyo interior se incluyan: a) lema, b) nombre y dos apellidos del concursante o concursantes, c) fotocopia del documento nacional de identidad.

En las modalidades I, Tesis Doctorales, y III a), Memorias Fin de Carrera, Tesinas correspondientes a estudios universitarios superiores, habrá de incluirse en este segundo sobre certificación académica en la que se haga constar que la misma ha merecido, como mínimo, la calificación de aprobado en alguna Facultad Universitaria española o extranjera. En el caso de la modalidad III b) se incluirá en el mencionado sobre certificación del Centro docente correspondiente de haber sido como mínimo aprobada.

Los concursantes que presenten sus trabajos dentro de la modalidad IV a), artículos periodísticos, deberán incluir en el segundo sobre un ejemplar del original publicado en el que aparezca ya el nombre de la publicación y de su autor, y en el caso de que se hubiera publicado sin firma, o con seudónimo, deberá acompañarse certificación del Director de la publicación en la que se haga constar el nombre completo y auténtico del autor.

En cuanto a los artículos periodísticos no publicados, los concursantes acompañarán (en el sobre lacrado) una declaración jurada haciendo constar que el trabajo presentado no ha sido publicado ni difundido en España o el extranjero.

Quinta.—Tanto las tesis doctorales como las Memorias Fin de Carrera o Tesinas deberán haber sido aprobadas durante los cursos académicos de 1978-79, 1979-80, o en los meses de 1981 anteriores a la finalización del plazo para la presentación de trabajos.

En cuanto a los artículos periodísticos publicados, esta publicación deberá corresponder necesariamente a los años 1979, 1980 ó 1981.

Sexta.—Los concursantes que se presenten a) Premio dentro de la modalidad II, Proyectos de Trabajos Científicos, presentarán una relación detallada del mismo en el que consten los siguientes extremos: Memoria, índice provisional, plan de actuación metodológica y bibliografía, así como la fijación de fechas para la terminación y presentación definitiva del proyecto realizado, que no podrá ser superior a un año a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación del Premio.

Séptima.—En la modalidad V, Narrativa, la extensión de los trabajos queda al arbitrio de los autores.

En cuanto a la modalidad VI, Poesía la presentación de trabajos será completamente libre en cuanto a extensión, número de composiciones y forma.

Octava.—La presentación de trabajos y proyectos para tomar parte en la convocatoria de este Premio supone la aceptación expresa y formal de sus bases, así como el fallo inapelable de los Jurados.

Novena.—Salvo en los casos de tesis doctorales o Memorias fin de carrera (Tesinas), los concursantes podrán presentar el número de trabajos que deseen.

Décima.—El concurso, en todas o en algunas de sus modalidades, podrá declararse desierto si el Jurado correspondiente considera que los trabajos presentados no alcanzan la categoría científica, periodística, narrativa o poética suficiente, o que su contenido no encaja dentro de los aspectos señalados en la base tercera.

Undécima.—El Jurado para las modalidades I, II y III estará compuesto por un representante, designado por los correspondientes Decanatos de cada una de las Facultades universitarias siguientes: Filosofía y Letras, Ciencias Económicas, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Información, Derecho, Ciencias o Medicina; así como de dos representantes del Ministerio de Cultura designados por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, uno de los cuales, con voz y voto, actuará de Secretario.

El Jurado para la modalidad IV estará constituido por un representante de la Facultad de Ciencias de la Información de Madrid, designado por su Decanato; un representante de los diarios nacionales; un representante de revistas nacionales, ambos designados por la Asociación de la Prensa de Madrid, y dos representantes del Ministerio de Cultura, designados por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, uno de los cuales, con voz y voto, actuará de Secretario.

El Jurado para las modalidades V y VI estará compuesto por un representante designado por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras perteneciente a un Departamento de Literatura; un escritor y un poeta, designados por la Sociedad de Autores de España, y dos funcionarios del Ministerio de Cultura, uno de los cuales, con voz y voto, actuará de Secretario, y que designará la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Los Jurados podrán solicitar, a propuesta de algún miembro, y siempre por unanimidad, el informe de algún experto de reconocida solvencia para tratar de las cuestiones técnicas que algún trabajo pueda presentar.

En los tres Jurados ostentará la presidencia el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento o persona en quien delegue.

Duodécima.—El resultado del concurso se dará a conocer públicamente dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que expire el plazo de cinco meses para la presentación de los trabajos y los proyectos.

Los Jurados sólo conocerán la identidad de los concursantes que resulten premiados. El resto de los trabajos se devolverán a las Delegaciones de Cultura correspondientes, donde podrán ser retirados por sus autores.

Decimotercera.—La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos premiados en una primera edición exenta de derechos a favor del autor con un máximo de 4.000 ejemplares, así como de sucesivas ediciones, previamente puestas al día, y contratadas con el autor a quien corresponderá devengar derechos equivalentes al 10 por 100 del precio que se determine para la venta al público.

Decimocuarta.—El concursante a quien se adjudique el premio correspondiente a la modalidad II, Proyectos para la realización de trabajos científicos, además de cumplir las bases generales de la presente convocatoria, quedará obligado a:

1.º Realizar la investigación de acuerdo con el proyecto presentado y en el plazo previsto.

2.º Presentar un informe sobre la marcha del trabajo al final de cada uno de los periodos parciales que resulten de dividir entre cuatro el plazo total.

3.º La aceptación de la cantidad asignada al premio en cuatro partes, correspondientes a cada uno de los plazos de presentación de los informes mencionados en el apartado anterior.

12835

RESOLUCION de 28 de abril de 1981, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las normas de convocatoria y realización de jornadas de estudio sobre «Juventud y Droga. Bases de una política preventiva», a realizar por las Delegaciones Provinciales de Cultura.

Las Jornadas de Orientación e Información sobre «Juventud y Droga», convocadas por resolución de 21 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 118, de 16 de mayo), constituyeron un primer paso en el acercamiento al problema que abordaron y a su tratamiento. Por ello, es importante la continuidad en acciones de esta naturaleza, con el fin de asegurar la consecución de los mejores resultados y su consolidación.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias que me corresponden según el artículo 8.º 1 del Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, en relación con el artículo 16.1 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, vengo en resolver:

Primero.—Las Delegaciones Provinciales de Cultura podrán convocar y desarrollar Jornadas de Estudio sobre «Juventud y Droga. Bases de una política preventiva».

Segundo.—La convocatoria y realización de las Jornadas será asumida, en todos los casos, por las Delegaciones Provinciales de Cultura, en colaboración con el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y con las Entidades públicas y privadas interesadas en aquéllas.

Tercero.—La Subdirección General de Estudios e Investigaciones elaborará las normas del programa de las Jornadas, determinará los apoyos técnicos y económicos y coordinará la organización de las mismas.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales de Cultura interesadas en la realización de estas Jornadas, elaborarán el correspondiente proyecto, de acuerdo con las normas que establezca la Subdirección General de Estudios e Investigaciones, antes del día 25 de junio de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de abril de 1981.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

12836

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se convoca concurso público para la realización de una serie de programas audiovisuales sobre el proceso histórico del libro.

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, tiene encomendadas las tareas de la difusión de la cultura a través del libro, objeto que se persigue mediante campañas destinadas a fomentar el hábito de la lectura y a promover y difundir el libro, especialmente en la población infantil y juvenil. En estas cam-